



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba  
Correo electrónico: [Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cuenta de twitter: @jlato021

**JUEZ:**

**CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ**

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 80 C.P.T-S.S.**

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020	
Hora de Inicio:	03:01 pm	
Hora de Finalización:	04:34 pm	
No. De expediente:	<b>ORD. 11001310500220180002200</b>	
DEMANDANTE:	<b>LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ</b>	
DEMANDADA:	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.</b>	
<b>COMPARECIENTES</b>	<b>ASISTENCIA</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Demandante: <b>LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ</b>	<b>X</b>	
Apoderado del demandante Dr. <b>JAIRO HELY AVILA SUAREZ</b>	<b>X</b>	
Apoderada demandada <b>COLPENSIONES</b> Dra. <b>KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR</b>	<b>X</b>	
Apoderado de la demandada y representante legal de <b>PROTECCIÓN S.A.</b> Dr. <b>CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR.</b>	<b>X</b>	
<b>JUEZ</b>	<b>CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ</b>	
<b>Reconoce Personería:</b>	<b>Demandante:</b>	<b>Demandada</b>
		<b>SI</b>
<b>OBJETO</b>	Identificadas como están las partes, el Despacho se constituye en la audiencia de <b>JUZGAMIENTO</b> , esto es proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, teniendo en cuenta que en audiencia inmediatamente anterior, se practicaron las <b>PRUEBAS DECRETADAS</b> , se <b>CERRÓ EL DEBATE PROBATORIO</b> y las partes presentaron sus <b>ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b> y atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581, para su celebración mediante <b>AUDIENCIA VIRTUAL</b> , por lo que el Juzgado	

	<p>procede a decidir la Litis conforme al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas y su razonamiento, tal como lo señala el artículo 280 de del Código General del Proceso, al cual acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social.</p>
<p><b>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</b></p>	
<p>En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p>	
<p><b>RESUELVE</b></p>	
<p><b>PRIMERO</b></p>	<p><b>DECLARAR LA NULIDAD</b> de la afiliación y traslado del demandante <b>LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 17.130.000</b> al régimen de ahorro individual, realizada el <b>1 DE FEBRERO 1999</b> a <b>PROTECCIÓN S.A.</b>, conforme lo dicho en la parte motiva de esta sentencia.</p>
<p><b>SEGUNDO</b></p>	<p><b>CONDENAR</b> a la demandada <b>ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.</b> a trasladar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a la <b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</b>, los valores que reposen en la cuenta de ahorro individual del demandante <b>LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 17.130.000</b> y que hubiere recibido producto de la afiliación del demandante a dicha entidad, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales del asegurado, con todos sus frutos e intereses, es decir, con los rendimientos que se hubieren causado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1746 del C.C., sin que haya lugar a que de dichas sumas se realicen descuentos con ocasión de gastos de administración.</p>
<p><b>TERCERO</b></p>	<p><b>ORDENAR</b> a la <b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</b> representada legalmente por su Presidente o quien haga sus veces a <u>recibir los aportes</u> del accionante <b>LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 17.130.000</b> en el régimen de prima media por prestación definida administrado por esa entidad, proceda a corregir y actualizar su historia laboral y tener entre sus afiliados al demandante, como si nunca se hubiera trasladado en virtud del regreso automático.</p>
<p><b>CUARTO</b></p>	<p><b>ABSOLVER</b> a la <b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</b>, del reconocimiento y pago de la pensión de vejez solicitada por el demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído</p>
<p><b>QUINTO:</b></p>	<p><b>DECLARAR PROBADAS</b> la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por la demandada COLPENSIONES, respecto</p>

	a la pensión de vejez solicitada.			
<b>SEXTO:</b>	<b>CONDENAR</b> en costas a la parte accionada <b>ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.</b> , dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.			
<b>SEPTIMO:</b>	Si no fuere apelado, <b>CONSÚLTESE</b> con el superior.			
<b>EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES</b>				
<b>RECURSO DE APELACIÓN</b>	<b>DEMANDANTE</b>		<b>DEMANDADA</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<b>X</b>		<b>X</b>	
Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación por la parte demandante y los abogados de las demandadas contra el fallo de instancia, se concede en el efecto SUSPENSIVO, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.				

**SE ANEXA 1 DISCO GRABADO**

**La Secretaria Ad-Hoc,**

**Original firmado  
DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

**Duración de la audiencia: 1 hora y 33 minutos**

Firmado Por:

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a6988f6c16eda6c48e6adae50266ab3bec279174cb46f730a2c2349504cc762**

Documento generado en 23/09/2020 08:29:52 p.m.